

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

**COMISIÓN ORGANIZADORA**

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 143-2026-CCO-UNJ**

Jaén, 26 de febrero de 2026

**VISTOS:**

La Resolución N° 013-2026-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026; la Carta N° 001-MAMS-DOCENTE-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrita por el docente Marco Antonio Martínez Serrano; el Acta N° 01-2026-CEU-UNJ, de fecha 20 de enero de 2026 y el Acta N° 03-2026-CEU-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, suscritas por el Comité Electoral Universitario; la Carta N° 012-2026-CEU-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2026, suscrita por el Presidente del Comité Electoral; el Acuerdo N° 185-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 007-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, conforme al marco normativo aplicable a las elecciones universitarias, estas se rigen por la Ley N.° 30220, cuya constitucionalidad ha sido ratificada por el Tribunal Constitucional, así como por las normas contenidas en el estatuto de la universidad y el reglamento electoral elaborado por el Comité Electoral Universitario; asimismo, mediante Resolución Jefatural N.° 003571-2022-JN/ONPE, se aprobó la Directiva DI02-GSFP/AT V0.1, que regula la participación de la ONPE en la elección de autoridades universitarias;

Que, las "*Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución*", aprobadas mediante Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU y modificadas por las Resoluciones Viceministeriales N.° 055-2022-MINEDU y N.° 053-2023-MINEDU, establecen en el numeral 6.4 que, para la primera elección de autoridades universitarias, la universidad debe cumplir determinadas condiciones mínimas, entre ellas contar con un Comité Electoral Universitario encargado de organizar, conducir y controlar el proceso electoral;

Que, el literal s) del subnumeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, atribuye expresamente a la Comisión Organizadora la función de designar a los integrantes del Comité Electoral Universitario;



N° 143-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

Que, el subnumeral 6.4.5.1 de la citada Resolución Viceministerial dispone que la Comisión Organizadora designa al Comité Electoral Universitario con una anticipación no menor a seis (6) meses al proceso electoral, y que dicho Comité debe estar conformado por tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes, así como sus respectivos miembros accesorios;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 437-2025-CCO-UNJ, se declaró el inicio del proceso de institucionalización universitaria de la Universidad Nacional de Jaén, constituyendo dicho acto administrativo el hito formal que habilita la ejecución de las actuaciones necesarias para la conformación de los órganos de gobierno universitario, entre ellas la organización del proceso electoral universitario;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, se aprobaron los "Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén", los cuales establecen los principios, requisitos y el procedimiento para la designación de dicho órgano electoral, encontrándose actualmente vigentes y siendo de aplicación obligatoria;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de los citados Lineamientos, se establecen los requisitos que deben cumplir los integrantes del Comité Electoral Universitario, diferenciando los exigidos para docentes y estudiantes, entre los cuales se contempla:

#### "5.1 REQUISITOS DE LOS INTEGRANTES.

##### 5.1.1 DOCENTES:

- a) *Docente ordinario en su respectiva categoría (principales, asociados y auxiliar). En caso de contar con más de tres (3) docentes en la categoría principal; con más de dos (2) docentes en la categoría asociados, y/o, con más de un (1) docente en la categoría de auxiliar, que hayan expresado su interés de formar parte del comité electoral, se tomará en cuenta lo siguiente: En primer lugar, la mayor antigüedad como docente ordinario en la categoría de principal, asociado y auxiliar respectivamente; y, en segundo lugar, la antigüedad de tiempo de servicio desde el ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional de Jaén. La oficina de Recursos Humanos tendrá un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles a fin de remitir la información requerida por la Oficina de Secretaría General para alcanzar la relación de docentes ordinarios por antigüedad en la categoría, y, la relación de docentes por antigüedad en el tiempo de servicios desde en el ingreso a la carrera docente en la Universidad Nacional de Jaén.*
- b) *No estar postulando a cargos de gobierno universitario ni ser parte de una lista electoral.*
- c) *No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.*
- d) *No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.*
- e) *No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.*

##### 5.1.2 ESTUDIANTES.

- a) *Serán aquellos que se encuentren en el quinto superior a nivel general, y que, hayan concluido mínimo 6 semestres académicos. Para el caso de la Facultad de Ingeniería que se encuentra conformada por cuatro carreras profesionales serán dos (2) representantes; y, en cuanto a la Facultad de Ciencias la Salud que la conforma una carrera profesional, será un (1) representante. En caso de contar con más de tres (3) estudiantes que, hayan expresado su interés, la designación se determinará de acuerdo al orden de mérito alcanzado.*



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

### COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



N° 143-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

- b) No contar con sanciones firmes derivados de procedimientos administrativos.
- c) No tener condena firme por la comisión de delito doloso.”

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 010-2026-CCO-UNJ, de fecha 06 de enero del 2026, se derogó el último párrafo del Capítulo V de los “Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén”, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 628-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, quedando conforme al siguiente detalle:

#### “V. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO.

Según el sub numeral 6.4.5.1 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Comité Electoral estará integrado por docentes de las tres categorías, tales como:

- a. Tres (3) docentes principales, de las cuales uno de ellos tendrá la condición de presidente del Comité Electoral, ello conforme se detalla en el sub numeral 6.2, del numeral VI.
- b. Dos (2) docentes asociados, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.
- c. Un (1) docente auxiliar, que tendrá la condición de miembro del Comité Electoral.
- d. Tres (3) estudiantes, que tendrán la condición de miembros del Comité Electoral.”

Que, de igual forma, el numeral 6 de los Lineamientos regula el procedimiento para la designación del Comité Electoral Universitario, disponiendo que la Comisión Organizadora encomiende a la Secretaría General el proceso de invitación y notificación a docentes y estudiantes, estableciendo los plazos correspondientes, el criterio de antigüedad para la designación del presidente del Comité Electoral y, en caso de no contarse con la totalidad de expresiones de participación, la facultad de la Comisión Organizadora para designar a los integrantes, tomando en consideración los requisitos previstos en el numeral 5, según el siguiente detalle:

- 6.1. la Comisión Organizadora, encomendará a Secretaría General para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, curse las invitaciones correspondientes para los docentes y alumnos de forma documental y virtual al correo institucional a fin de que expresen documentalmente su intención de formar parte del Comité Electoral Universitario. La respuesta deberá ser canalizada a través de Secretaría General, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación.
- 6.2. Para el caso del presidente del Comité Electoral, será el más antiguo de la categoría ordinaria principal.
- 6.3 En caso de no contar con las expresiones de participación de los docentes y estudiantes, será la Comisión Organizadora que, dentro de sus facultades normativas, designará a los miembros del Comité Electoral, tomando en consideración los requisitos señalados en los sub numerales 5.1.1, y, 5.1.2 respecto a los docentes y estudiantes respectivamente.
- 6.4 Designación oficial mediante acto resolutivo: La Comisión Organizadora designará mediante acto resolutivo, especificando nombres y cargos de los integrantes.
- 6.5 La resolución de designación deberá ser publicada en el portal institucional y otros medios informativos locales de mayor difusión.
- 6.6 El Comité Electoral Universitario se instala oficialmente y empieza sus funciones a partir del día siguiente de su designación”.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 143-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

Que, mediante la Resolución N° 013-2026-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, se resolvió CONFORMAR el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que quedará integrado según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN			
PRIMER COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO			
DOCENTES PRINCIPALES	CATEGORÍA		CARGO
Dr. Segundo Sanchez Tello	Principal		Presidente
Dr. Deibi Eric Garcia Campos	Principal		Miembro
Dr. Marco Antonio Martinez Serrano	Principal		Miembro
Dr. Freddi Roland Rodriguez Ordoñez	Principal		Accesitario
DOCENTES ASOCIADOS	CATEGORÍA		CARGO
Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo	Asociado		Miembro
Mag. Annick Estefany Huaccha Castillo	Asociado		Miembro
Mag. Segundo Alipio Cruz Hoyos	Asociado		Accesitario
DOCENTES AUXILIARES	CATEGORÍA		CARGO
Mag. Frans Fuentes Maza	Auxiliares		Miembro
Mag. Juan Antonio Labrín Romero	Auxiliares		Accesitario
Mag. Helder Efrain Aguirre de los Rios	Auxiliares		Accesitario
ESTUDIANTES	CICLO DE MATRICULA	ESCUELA PROFESIONAL	CARGO
Tatiana Jazmin Neyra Vergara	VIII	Ingeniería Industrias Alimentarias	Miembro
Cristhian Norbil Arevalo Milian	VII	Ingeniería Forestal y Ambiental	Miembro
Neidy Sadith Muñoz Bustamante	VIII	Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	Miembro
Dany Yudith Nuñez Benavidez	IX	Ingeniería Industrias Alimentarias	Accesitario
Eddy Michael Hurtado Cerdan	VI	Ingeniería Forestal y Ambiental	Accesitario
Carrasco Campos Jhackson	VI	Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	Accesitario

Que, a través de la Carta N° 001-MAMS-DOCENTE-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2026, el docente Marco Antonio Martínez Serrano, presenta su renuncia formal como miembro del Comité Electoral Universitario por motivos personales;

Que, con fecha 20 de enero de 2026, se instaló el Comité Electoral Universitario conforme el Acta N° 01-2026-CEU-UNJ, posterior a ello, con fecha 22 de enero de 2026, mediante el Acta N° 03-2026-CEU-UNJ, el Comité Electoral Universitario por unanimidad acordó:



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 143-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

- "La Convocatoria a sesiones de trabajo de realizarán a través del correo electrónico del Comité Electoral Universitario.
- El Inicio de las sesiones de trabajo del Comité Electoral Universitario, se dará tras verificación del quórum de los miembros, con tolerancia de tiempo de 15 minutos.
- **La Inasistencia injustificada de tres sesiones de trabajo consecutivas, dará lugar a la convocatoria del accesitario para su reemplazo definitivo aprobado por el presidente (...)**"

Que, a través de la Carta N° 012-2026-CEU-UNJ, de fecha 24 de febrero de 2026, el Presidente del Comité Electoral, solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la designación de accesitarios como miembros titulares del Comité Electoral Universitario, en mérito a lo acordado en el Acta N° 03-2026-CEU-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 07-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2026, emite el Acuerdo N° 185-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **RECONFORMAR** el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Jaén, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2026-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, únicamente en el extremo del Artículo Primero, que resuelve Conformar el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, manteniéndose vigentes los demás extremos que no se opongan al presente Acuerdo y **NOTIFICAR** a los miembros designados del Comité Electoral Universitario y a las instancias administrativas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR** el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que quedará integrado según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN		
PRIMER COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO		
DOCENTES PRINCIPALES	CATEGORÍA	CARGO
Dr. Segundo Sanchez Tello	Principal	Presidente
Dr. Deibi Eric Garcia Campos	Principal	Miembro
Dr. Freddy Roland Rodriguez Ordoñez	Principal	Miembro
-	Principal	Accesitario
DOCENTES ASOCIADOS	CATEGORÍA	CARGO
Mag. Segundo Alipio Cruz Hoyos	Asociado	Miembro
Mag. Annick Estefany Huaccha Castillo	Asociado	Miembro



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 143-2026-CCO-UNJ

26-FEBRERO-2026

DOCENTES AUXILIARES		CATEGORÍA	CARGO
Mag. Frans Fuentes Maza		Auxiliares	Miembro
Mag. Juan Antonio Labrin Romero		Auxiliares	Accesitario
Mag. Helder Efraín Aguirre de los Ríos		Auxiliares	Accesitario
ESTUDIANTES	CICLO DE MATRICULA	ESCUELA PROFESIONAL	CARGO
Tatiana Jazmin Neyra Vergara	VIII	Ingeniería Industrias Alimentarias	Miembro
Cristhian Norbil Arevalo Milian	VII	Ingeniería Forestal y Ambiental	Miembro
Neidy Sadith Muñoz Bustamante	VIII	Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	Miembro
Dany Yudith Nuñez Benavidez	IX	Ingeniería Industrias Alimentarias	Accesitario
Eddy Michael Hurtado Cerdan	VI	Ingeniería Forestal y Ambiental	Accesitario
Carrasco Campos Jhackson	VI	Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico	Accesitario

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 013-2026-CCO-UNJ, de fecha 07 de enero de 2026, únicamente en el extremo del Artículo Primero, que resuelve Conformar el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, manteniéndose vigentes los demás extremos que no se opongan a la presente Resolución

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a los miembros designados del Comité Electoral Universitario y a las instancias administrativas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo  
SECRETARÍA GENERAL

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Comisión Organizadora  
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina  
PRESIDENTE